

## Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.0500/2022

Sujeto Obligado:  
Secretaría de Desarrollo  
Económico

Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado  
Ciudadano  
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó  
la parte  
recurrente?



El directorio de todas las personas servidoras públicas, con nombre, cargo, nivel de puesto, fecha de alta y remuneración.

Se inconformó señalando que únicamente se le proporcionó una liga electrónica la cual no contiene la información que pidió.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



**SOBRESEER en el recurso de revisión por quedar sin materia**

**Palabras Claves:**

**Personas servidoras públicas, Directorio, nombre, cargo, puesto, fecha de alta, remuneración, respuesta complementaria.**

**ÍNDICE**

<b>GLOSARIO</b>	2
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
<b>II. CONSIDERANDOS</b>	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	5
3. Causales de Improcedencia	7
a) Cuestión Previa	8
b) Síntesis de agravios	8
c) Estudio de la respuesta complementaria	8
<b>III. RESUELVE</b>	15

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado Secretaría</b>	o Secretaría de Desarrollo Económico



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.0500/2022**

**SUJETO OBLIGADO:  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós<sup>2</sup>.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0500/2022**, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Económico se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión por quedar sin materia, con base en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

I. El trece de enero, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 09016232200009, a través de la cual requirió lo siguiente:

*“Solicito el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, ¿fecha de alta en el cargo y*

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

*remuneración mensual bruta y neta?” (Sic)*

II. El veinte de enero, el sujeto obligado notificó la respuesta a través del sistema de gestión de solicitudes de información de la PNT, en la cual señaló que la información solicitada, se actualiza de manera trimestral, el cual puede ser consultable a través de la siguiente liga electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-economico/articulo/121>

Señalando que la información referente al directorio de los servidores publicas se encuentra contemplada en el artículo 121 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y la información referente a la remuneración mensual bruta y neta se encuentra en la fracción IX, del mismo precepto normativo.

III. El once de febrero, la parte recurrente interpuso medio de impugnación señalando que solo le proporcionaron una liga electrónica, por lo que requiere que se le entregue la información solicitada.

IV. El dieciséis de febrero, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El dos de marzo, mediante correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió sus alegatos y ofreció las pruebas que consideró pertinentes e hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria a la parte recurrente.

**VI.** Por acuerdo del once de marzo, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## **II. CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** Mediante el formato *Detalle del medio de impugnación*, el recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información; de las constancias que obran en autos, se desprende que la respuesta fue notificada **el veinte de enero**, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>3</sup>

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada **el veinte de enero** por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del **veintiuno de enero al once de febrero**. En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que se interpuso el **once de febrero**, por lo que fue presentado en tiempo, toda vez que se interpuso dentro de los quince días hábiles con los que contaba la parte recurrente a partir del día siguiente de la notificación de la respuesta.

---

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>4</sup>.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado solicitó que en el presente recurso de revisión se determine el sobreseimiento de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 249, de la Ley de Transparencia, toda vez que con fecha diecisiete de marzo, notifiqué a la parte recurrente una respuesta complementaria, con la cual atendí los puntos que fueron controvertidos por la parte recurrente en el presente recurso de revisión, considerando que los agravios expuestos por el recurrente, han quedado sin materia.

Por lo que en el presente caso se advierte que podría actualizarse la hipótesis de sobreseimiento establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado satisface las pretensiones hechas valer por la recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento

---

<sup>4</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

**a) Cuestión Previa.** La parte recurrente solicitó lo siguiente:

*“Solicito el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, ¿fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta?” (Sic)*

**b) Síntesis de agravios.** Al respecto, el recurrente se inconformó señalando que solo le proporcionaron una liga electrónica, por lo que requiere que se le entregue la información solicitada.

**c) Estudio de la respuesta complementaria.** Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso inmediato anterior, se procederá a verificar si el Sujeto Obligado subsana la inconformidad señalada por el recurrente.

Bajo este orden de ideas, para efecto de determinar si se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo en su parte conducente:

**TÍTULO OCTAVO**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA**  
**DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Capítulo I**  
**Del Recurso de Revisión**

**Artículo 249.** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...  
*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*  
...

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

- a) **Que satisfaga el requerimiento de la solicitud**, o en su caso el agravio invocado por el recurrente, **dejando sin efectos el acto impugnado**.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Por lo que, tomando en cuenta lo anterior, es necesario realizar el análisis de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, con el objeto de conocer si a través de ésta atendió la solicitud de información.

En esos términos de los documentos que le fueron proporcionados en vía respuesta complementaria se encuentra el oficio

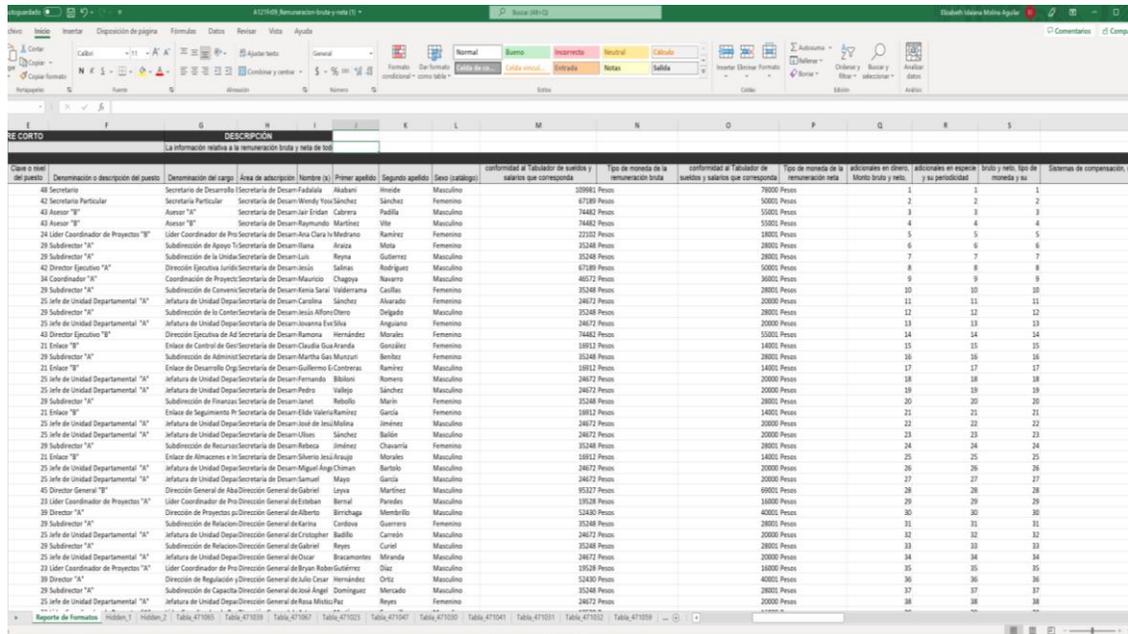
SEDECO/OSE/DEAF/469/2022, suscrito por la Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas, a través del cual informó lo siguiente:

- Que de conformidad con los principios de máxima publicidad, sencillez y prontitud, señalados en los artículos 11 y 192 de la Ley de Transparencia, remite dos archivos en formato Excel, que contienen:

1. El Directorio de las personas servidoras públicas que conforman dicha Secretaría donde obra la fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel de puesto, fecha de alta.

FECHA DE INICIO DEL PERIODO QUE SE INFORMA		FECHA DE TÉRMINO DEL PERIODO QUE SE INFORMA		CLAVE O NIVEL DEL PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	NOMBRE DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	PRIMER APELLIDO DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	SEGUNDO APELLIDO DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	ÁREA DE ASIGNACIÓN	FECHA DE ALTA EN EL CARGO	DOMICILIO OFICIAL	TIPO DE VIGENCIA (CATEGORÍA)	DOMICILIO OFICIAL	NOMBRE DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)
2021	01/10/2021	31/12/2021	48	Secretaría de Desarrollo	Alabani	Wendy	Sánchez	Sánchez	Secretaría de Desam	12/01/2019	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Wendy Youlynn
2021	01/10/2021	31/12/2021	43	Asesor "A"	Jair Erdan	Cabrera	Pedilla	Pedilla	Secretaría de Desam	01/02/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Jair Erdan
2021	01/10/2021	31/12/2021	43	Asesor "B"	Raúl	Martínez	Vila	Vila	Secretaría de Desam	02/12/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Raúl
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de Apoyo	Tatiana	Jirata	Mota	Mota	Secretaría de Desam	16/10/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Tatiana
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de la Unidad	Luis	Reyna	Gutiérrez	Gutiérrez	Secretaría de Desam	16/06/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Reyna
2021	01/10/2021	31/12/2021	42	Director Ejecutivo Jurídico	Urbano	Saiz	Rodríguez	Rodríguez	Secretaría de Desam	16/11/2019	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Urbano
2021	01/10/2021	31/12/2021	34	Coordinador de Proyecto	Mauricio	Chagoya	Nava	Nava	Secretaría de Desam	01/02/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Mauricio
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de Convención	Saraí	Valderrama	Castillo	Castillo	Secretaría de Desam	01/03/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Saraí
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefa de Unidad	Departamento	Carolina	Sánchez	Sánchez	Secretaría de Desam	16/10/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Carolina
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de la Contención	Alfonso	Otero	Delgado	Delgado	Secretaría de Desam	16/11/2019	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Alfonso
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefa de Unidad	Departamento	Isabella	Silva	Angiano	Secretaría de Desam	01/02/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Isabella
2021	01/10/2021	31/12/2021	43	Director Ejecutivo de	Administración	Hernández	Morales	Morales	Secretaría de Desam	16/03/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Hernández
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de	Administración	Martha	González	González	Secretaría de Desam	16/11/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Martha
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefe de Unidad	Departamento	Fernando	Bibiani	Romero	Secretaría de Desam	01/02/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Fernando
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefe de Unidad	Departamento	Francisco	Valderrama	Sánchez	Secretaría de Desam	01/07/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Francisco
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de	Finanzas	José	Rebollo	Marín	Secretaría de Desam	01/01/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	José
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefe de Unidad	Departamento	José de Jesús	Molina	Jiménez	Secretaría de Desam	01/01/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	José de Jesús
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefe de Unidad	Departamento	Milanes	Sánchez	Balón	Secretaría de Desam	01/07/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Milanes
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de	Recursos	Héctor	Jiménez	Chavarría	Secretaría de Desam	16/07/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Héctor
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefe de Unidad	Departamento	Miguel Ángel	Ortiz	Ortiz	Secretaría de Desam	01/02/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Miguel Ángel
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Jefe de Unidad	Departamento	Samuel	Mayo	García	Secretaría de Desam	01/08/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Samuel
2021	01/10/2021	31/12/2021	45	Director General de	Asesores	Gabriel	Leyva	Martínez	Dirección General de	01/01/2019	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Gabriel
2021	01/10/2021	31/12/2021	39	Director de	Proyectos	por Alberto	Brihuega	Membrillo	Dirección General de	01/01/2019	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Alberto
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de	Recursos	María	Correa	Guerra	Dirección General de	01/01/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	María
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefe de Unidad	Departamento	Christopher	Budillo	Carrión	Dirección General de	01/02/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Christopher
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de	Relaciones	Gabriel	Reyes	Curiel	Dirección General de	16/02/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Gabriel
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefa de	Análisis de	Información	Ortiz	Miranda	Dirección General de	16/09/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Ortiz
2021	01/10/2021	31/12/2021	39	Director de	Regulación y	Valdecarlos	Hernández	Ortiz	Dirección General de	01/02/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Valdecarlos
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de	Capacitación	Ángel	Dominguez	Mercado	Dirección General de	01/01/2019	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Ángel
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefa de Unidad	Departamento	Rosa Mónica	Pez	Reyes	Dirección General de	01/03/2019	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Rosa Mónica
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de	Modernización	Elva Iris	Ruana	Salgado	Dirección General de	16/09/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Elva Iris
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefe de Unidad	Departamento	Óscar	Correa	Díaz	Dirección General de	01/02/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Óscar
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de	Planeación	Adriana	Isela	Ramírez	Dirección General de	01/01/2019	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Adriana
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefe de Unidad	Departamento	Samuel	Garduño	Morales	Dirección General de	01/11/2019	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Samuel
2021	01/10/2021	31/12/2021	25	Jefe de Unidad	Departamento	Francisco	Javier	González	Dirección General de	16/11/2019	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Francisco
2021	01/10/2021	31/12/2021	46	Coordinador General de	Administración	María	Silva	Silva	Coordinación General de	07/08/2020	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	María
2021	01/10/2021	31/12/2021	40	Directora	Jurídica	Marisol	Silva	García	Coordinación General de	01/02/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Marisol
2021	01/10/2021	31/12/2021	29	Subdirectora de	Asesoría	Isabel	Alejandra	Guerra	Coordinación General de	01/02/2021	Avenida	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	Isabel

2. La remuneración bruta y neta de cada persona servidora pública.



Cuartel	DESCRIPCIÓN	conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Totales de moneda de la remuneración bruta	conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	Totales de moneda de la remuneración neta	indicadores en divisas	indicadores en especie	bruto y neto, que de moneda y su	Sistemas de compensación
48	Secretaría	Secretaría de Desarrollo	209985 Pesos	78900 Pesos	1	1	1		
42	Secretaría Particular	Secretaría de Desarrollo	67289 Pesos	50000 Pesos	2	2	2		
43	Auxiliar "M"	Secretaría de Desarrollo	74482 Pesos	55000 Pesos	3	3	3		
43	Auxiliar "M"	Secretaría de Desarrollo	74482 Pesos	55000 Pesos	4	4	4		
24	Líder Coordinador de Proyectos "M"	Líder Coordinador de Proyectos	22102 Pesos	18000 Pesos	5	5	5		
29	Subdirector "M"	Subdirección de Asesoría	32348 Pesos	28000 Pesos	6	6	6		
29	Subdirector "M"	Subdirección de la Unidad	32348 Pesos	28000 Pesos	7	7	7		
42	Director Ejecutivo "M"	Dirección Ejecutiva Jurídica	67289 Pesos	50000 Pesos	8	8	8		
38	Coordinador "M"	Coordinación de Proyectos	46572 Pesos	36000 Pesos	9	9	9		
29	Subdirector "M"	Subdirección de Contabilidad	32348 Pesos	28000 Pesos	10	10	10		
25	Info de Unidad Departamental "M"	Jefatura de Unidad	24672 Pesos	20000 Pesos	11	11	11		
25	Subdirector "M"	Subdirección de la Unidad	32348 Pesos	28000 Pesos	12	12	12		
25	Info de Unidad Departamental "M"	Jefatura de Unidad	24672 Pesos	20000 Pesos	13	13	13		
43	Director Ejecutivo "M"	Dirección Ejecutiva de Asesoría	74482 Pesos	55000 Pesos	14	14	14		
23	Enlace "M"	Enlace de Control de Gestión	18912 Pesos	14000 Pesos	15	15	15		
29	Subdirector "M"	Subdirección de Administración	32348 Pesos	28000 Pesos	16	16	16		
23	Enlace "M"	Enlace de Desarrollo Organizacional	18912 Pesos	14000 Pesos	17	17	17		
25	Info de Unidad Departamental "M"	Jefatura de Unidad	24672 Pesos	20000 Pesos	18	18	18		
29	Subdirector "M"	Subdirección de Finanzas	32348 Pesos	28000 Pesos	19	19	19		
23	Enlace "M"	Enlace de Seguimiento	18912 Pesos	14000 Pesos	21	21	21		
25	Info de Unidad Departamental "M"	Jefatura de Unidad	24672 Pesos	20000 Pesos	22	22	22		
25	Info de Unidad Departamental "M"	Jefatura de Unidad	24672 Pesos	20000 Pesos	23	23	23		
29	Subdirector "M"	Subdirección de Recursos	32348 Pesos	28000 Pesos	24	24	24		
23	Enlace "M"	Enlace de Almacenes e Inventario	18912 Pesos	14000 Pesos	25	25	25		
25	Info de Unidad Departamental "M"	Jefatura de Unidad	24672 Pesos	20000 Pesos	26	26	26		
25	Info de Unidad Departamental "M"	Jefatura de Unidad	24672 Pesos	20000 Pesos	27	27	27		
45	Director General "M"	Dirección General de Asesoría	93327 Pesos	69000 Pesos	28	28	28		
33	Líder Coordinador de Proyectos "M"	Líder Coordinador de Proyectos	32348 Pesos	28000 Pesos	29	29	29		
38	Director "M"	Dirección de Proyectos	52430 Pesos	40000 Pesos	30	30	30		
29	Subdirector "M"	Subdirección de Relaciones	32348 Pesos	28000 Pesos	31	31	31		
25	Info de Unidad Departamental "M"	Jefatura de Unidad	24672 Pesos	20000 Pesos	32	32	32		
29	Subdirector "M"	Subdirección de Relaciones	32348 Pesos	28000 Pesos	33	33	33		
25	Info de Unidad Departamental "M"	Jefatura de Unidad	24672 Pesos	20000 Pesos	34	34	34		
23	Líder Coordinador de Proyectos "M"	Líder Coordinador de Proyectos	32348 Pesos	28000 Pesos	35	35	35		
29	Director "M"	Dirección de Registros	52430 Pesos	40000 Pesos	36	36	36		
29	Subdirector "M"	Subdirección de Capacitación	32348 Pesos	28000 Pesos	37	37	37		
25	Info de Unidad Departamental "M"	Jefatura de Unidad	24672 Pesos	20000 Pesos	38	38	38		

Al tenor de lo anterior, se observa que el Sujeto Obligado a través de la respuesta complementaria dio respuesta a cada uno de los requerimientos de la solicitud de información al entregar, en medio electrónico el Directorio de las personas servidoras públicas que laboran en dicha secretaría en el cual se observa que contiene el nombre, la liga electrónica que remite a la fotografía de los servidores que cuentan con plaza de Jefe de Departamento hasta el Titular de la Secretaría, plaza, fecha de alta, nivel de puesto, entre otros datos; así como el archivo que contiene la remuneración bruta y neta que recibe cada persona servidora, al 31 de diciembre del año 2021; en consecuencia, subsano el único agravio expuesto por la parte recurrente en el presente recurso de revisión.

Lo cual, constituyó un actuar **exhaustivo**, actuando en apego a la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, mismo que es al tenor literal siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO  
ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6º.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.**

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre ellas, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; **y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto**, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE**

***ESTOS PRINCIPIOS<sup>5</sup>.***

Por lo que claramente, el Sujeto Obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente, **ya que subsano la inconformidad del recurrente al dar respuesta a cada uno de los requerimientos expuestos en la solicitud de información.**

Por lo que claramente, el Sujeto Obligado actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia de que no se trasgredió el derecho de acceso del recurrente, **ya que subsanó la inconformidad del recurrente.**

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente el único agravio expresado por la parte recurrente, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, al encontrarse agregada la constancia de la notificación correspondiente, **de fecha dos de marzo**, en el medio señalado por el recurrente para tales efectos.

Por lo anterior, es de considerarse que el Sujeto Obligado actuó adecuadamente cumpliendo con los requisitos para la procedencia del sobreseimiento:

- a) Al emitir una nueva respuesta en la que atiende los requerimientos controvertidos por el recurrente.

---

<sup>5</sup> Consultable en: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108

- b) Al existir constancia de notificación a la recurrente del **dos de marzo**, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones (correo electrónico).

En consecuencia, subsanó las inconformidades expuestas por el recurrente, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad, conforme al artículo 7, último párrafo, de la Ley de Transparencia, así como las fracciones I, VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**<sup>6</sup>.

Por lo expuesto a lo largo del presente estudio, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** en el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

---

<sup>6</sup> Consultable en: Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.

### III. R E S U E L V E

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión, por quedar sin materia, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a las partes en términos de la Ley de Transparencia.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0500/2022

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

EATA/EIMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**